

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 0159 2019

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-011-2019

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;

- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”;*
- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*
- El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*
- Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCPP), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo de 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...”;*
- Que,** los artículos 98 y siguientes del RGLOSNCPP, definen el procedimiento aplicable para las contrataciones que efectúen las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;
- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante informe técnico Nro. MAG-ATPA-2019-006, de 10 de junio de 2019, aprobado por la licenciada Ann Joy Nashla Woolfson Touma, Gerente del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, menciona en su recomendación lo siguiente: *"Una vez realizado el análisis y justificación técnica respectiva, se emite el presente informe de necesidad con el fin de que se inicie los trámites administrativos para el proceso de la contratación para la provisión de pasajes aéreos al interior, en base a la normativa legal vigente; y así lograr el cumplimiento de actividades y objetivos del proyecto ATPA-RAPS"*;
- Que,** con Memorando Nro. MAG-SPP-2019-0610-M de 10 de junio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez, Subsecretario de Producción Pecuaria, hace referencia al memorando Nro. MAG-ATPA-2019-0338-M, en el que la Gerencia del Proyecto Agenda de transformación Productiva Amazónica – Reconservación Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana ATPA-RAPS solicita realizar la certificación PAP correspondiente al Grupo 73 "Bienes y Servicios de Inversión" del mes de junio 2019, en planta central y provincias, (...);
- Que,** respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-1168-M de 13 de junio de 2019, el ingeniero Nelson Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez, Subsecretario de Producción Pecuaria, lo siguiente: *"(...) sírvase encontrar adjunta la certificación de actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-0108, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión. (...) una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, los responsables del proyecto en mención, continuarán con el proceso correspondiente ante la Coordinación General Administrativa Financiera"*;
- Que,** con Memorando Nro. MAG-ATPA-2019-0361-M de 18 de junio de 2019, la licenciada Ann Joy Nashla Woolfson Touma, Gerente del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, solicitó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se sirva requerir a la Dirección Financiera, la emisión de la certificación presupuestaria para contar con recursos para la "Adquisición de pasajes al interior para el personal del proyecto ATPA – RAPS";
- Que,** con Memorando Nro. MAG-ATPA-2019-0372-M de 24 de junio de 2019, la licenciada Ann Joy Nashla Woolfson Touma Gerente del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, remite documentación a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, para la *"Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para autoridades y servidores del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana"* ATPA – RAPS;
- Que,** respecto de la solicitud referida en el considerando previo, con Memorando Nro. MAG-SPP-2019-0644-M de 19 de junio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte

de la Cruz, Director Financiero, se sirva disponer a quien corresponda emitir la certificación presupuestaria para la "Adquisición de pasajes al interior para el personal del proyecto atpa – raps" – fuente 202, y pago del 12% de iva para el contrato de pasajes al interior para el personal del proyecto atpa – raps – fuente 001; para uso del Proyecto Agenda de Transformación Productiva Amazónica – Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana ATPA-RAPS, de conformidad con el siguiente detalle:

PROGRAMA	57
PROYECTO	007
FUENTE	202
CUP	133600000.0000.376805
UNIDAD EJECUTORA	9999
OBJETO DE LA SOLICITUD	Adquisición de pasajes al interior para el personal del proyecto atpa - raps
ÍTEM PRESUPUESTARIO	730301 - Pasajes al interior
MONTO SOLICITADO USD	\$ 1.785,71

PROGRAMA	57
PROYECTO	007
FUENTE	001
CUP	133600000.0000.376805
UNIDAD EJECUTORA	9999
OBJETO DE LA SOLICITUD	Pago del 12% de iva para el contrato de pasajes al interior para el personal del proyecto atpa - raps
ÍTEM PRESUPUESTARIO	730301 - Pasajes al interior
MONTO SOLICITADO USD	\$ 214,29

**Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-6013-M de 20 de junio de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez, Subsecretario de Producción Pecuaria, que una vez que el aval no. 68, fue aprobado por la UDAF – MAG – PC, se han emitido las certificaciones presupuestarias Nos. 399 y 400, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Descripción	CERTIF. No.	Valor
360-9999-0000-57-00-007-001-730301-1701-202-5036-5045	Pasajes al interior	399	\$1.785,71
<b>TOTAL CERTIFICACIÓN</b>			\$1.785,71

Partida	Descripción	CERTIF. No.	Valor
360-9999-0000-57-00-007001-730301 1701-001-0000-0000	Pasajes al interior	400	\$214.29
<b>TOTAL CERTIFICACIÓN</b>			\$214.29

**Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8670-M de 16 de agosto de 2019, el ingeniero Manuel Andrés Guarderas Ayala, Director Administrativo Subrogante,

solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, disponer a quien corresponda, se actualicen, entre otras, las certificaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

NRO. PROYECTO DE INVERSIÓN	EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	NRO. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA	MAG-CGAF-2019-6013-M DE 20/06/2019	399, 400

**Que,** respecto de la solicitud referida en el considerando previo, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8736-M de 19 de agosto de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, que su requerimiento ha sido atendido y se extiende la vigencia de las certificaciones en mención por sesenta (60) días;

**Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9422-M de 30 de agosto de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizar la reforma al PAC, incorporando entre otros puntos lo siguiente:

PROYECTO	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (Dólares)
PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA	1785,71

**Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LOSNCP, el 30 de agosto de 2019, la señorita Karla Jame Caiza, Servidora Pública 1 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, emitió una certificación de la que se desprende que: "(...) el Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE";

**Que,** con fecha 30 de agosto de 2019, se emitió el informe de viabilidad para la "Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para autoridades y servidores del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana", documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones y aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el que concluye lo siguiente: "(...) la recomendación técnica (...) por precio, tarifa y calidad es realizar la contratación (...) con TAME E.P. bajo la modalidad de régimen especial entre entidades públicas de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, en concordancia con su reglamento y resoluciones emitidas por el SERCOP";

- Que,** el 30 de agosto de 2019, la Unidad de Gestión de Adquisiciones, emitió el estudio de determinación del presupuesto referencial para la "Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para autoridades y servidores del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana", documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones y aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el que se establece que el presupuesto referencial del referido procedimiento es de USD. \$1.737,69 (un mil setecientos treinta y siete con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América);
- Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 061-MAG-2019 de 02 de septiembre de 2019, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: "**Artículo 1.-** Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: "(...) Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para autoridades y servidores del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, por el valor de \$ 1.785,71 (un mil setecientos ochenta y cinco con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos (...)" y dispuso a la Dirección Administrativa, proceda a la publicación inmediata del referido acto administrativo en el portal de compras públicas del SERCOP;
- Que,** con Memorando Nro. MAG-ATPA-2019-0527-M de 02 de septiembre de 2019, la licenciada Ann Joy Nashla Woolfson Touma, Gerente del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, "(...), que se de inicio a un proceso individual para "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA USO DEL PROYECTO ATPA – RAPS", mediante régimen especial, (...)" en el mismo documento, designó a la señora Mariela Noemi López Sillo, responsable de la fase precontractual y a la ingeniera María Magdalena Macías Domínguez, en calidad de administradora de contrato;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9681-M, de 04 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, remite la documentación preparatoria para la contratación por Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), cuyo objeto es la "Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para autoridades y servidores del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana", con un plazo de entrega hasta el 31 de diciembre del 2019 o hasta que se agote el presupuesto asignado, solicitando se apruebe el presupuesto referencial de USD \$ 1.737,69 (un mil setecientos treinta y siete con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Régimen Especial;
- Adicionalmente, la señora Directora Administrativa recomienda que se invite a participar en el procedimiento a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME E.P.";
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9702-M, de 04 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, remite un alcance al memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9681-M, de 04 de septiembre de 2019, en el cual rectifica, el plazo de entrega estaba hasta el 31 de diciembre del 2019 ó hasta que se agote el presupuesto asignado, siendo lo correcto, el plazo de entrega de 109 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, ó hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero;

**Que,** el requerimiento formulado por la Dirección Administrativa, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante sumilla manuscrita inserta en el mismo documento, que dispone: "Autorizado, Dirección Administrativa favor trámite legal pertinente, conforme a normativa vigente."

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 8 artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 78 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-011-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA", con un presupuesto referencial de USD \$ 1.737,69 (un mil setecientos treinta y siete con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) y un plazo de ejecución de ciento nueve (109) días contados a partir de la firma del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación.

**Artículo 2.- APROBAR** los pliegos precontractuales elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Dirección Administrativa, para el procedimiento Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-011-2019.

**Artículo 3.- INVITAR** a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME E.P.", con RUC No. 1768161550001, de conformidad con la sugerencia efectuada por la Unidad de Gestión de Adquisiciones, para que se presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación pública de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código No. RE-MAG-011-2019, para el proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA".

**Artículo 4.- DESIGNAR** a la señora Mariela Noemi López Sillo, Servidora Pública 1 del Proyecto Agenda de Transformación Productiva Amazónica - Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, como responsable de la etapa precontractual del proceso RE-MAG-011-2019 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA".

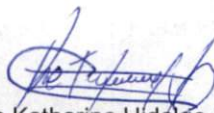
La delegada técnica deberá llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, evaluación de la oferta y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.

**Artículo 5.- DISPONER** a Dirección Administrativa, que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el

cronograma en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL.**- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. 17 0 SET. 2019



Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

